

# 313-CDLO

Los Olivos, 26 de febrero de 2009

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 004-2009-MDLO/CAL de la Comisión de Asuntos Legales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los gobiernos locales, otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 191 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley;

Que, con Informe N° 089-2009-MDLO/GDU/SGUT la Sub Gerencia de Urbanismo y Transporte solicita se aprueben beneficios similares a los concedidos con la Ordenanza N° 294 y su modificatoria aprobada con Ordenanza N° 302-CDLO, fundamentando lo peticionado en la finalidad de viabilizar, planificar y aplicar el desarrollo progresivo de la construcción, ampliaciones y regularizaciones de la Licencia de Construcción en el distrito de viviendas tipo unifamiliares y bifamiliares, donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos, es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promueven formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del Programa Techo Propio;

Que, con Informe N° 156-2009-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia opinando por elevar los actuados a la Gerencia Municipal para los fines de su competencia, máxime que las Ordenanzas aludidas en el párrafo precedente tuvieron vigencia al 31 de diciembre de 2008 con un impacto positivo entre los sectores poblacionales de menores recursos que vieron facilitada su posibilidad de construir o culminar la construcción de los inmuebles de su propiedad;

Que, acorde con este pronunciamiento legal y siendo que es preocupación de esta Gestión el otorgar los mayores beneficios a los sectores de menores recursos potencialmente beneficiarios de la Jurisdicción de Los Olivos se debe de proceder a aprobar una nueva Ordenanza que permita beneficiarse del Programa Techo Propio a los vecinos de los sectores de menores recursos;

Estando a lo expuesto y en aplicación del Artículo 9° inciso 8 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", por mayoría el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 313-CDLO

#### QUE OTORGA BENEFICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO A CARGO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración total del pago por derecho de trámite de Licencia de Construcción, Parámetros Urbanísticos, Finalización de Obra y Declaratoria de Fábrica, convenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-MDLO) a los administrados que ejecuten bajo los lineamientos del Programa Techo Propio a cargo del "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" del Programa Techo Propio a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento así como la condonación de multas por construir sin licencia de obra y/o demoliciones de ser el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el plazo de vigencia de la presente Ordenanza es hasta el 31 de Diciembre de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** a través de la **SUB GERENCIA DE URBANISMO Y TRANSPORTE**, a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR** a **SECRETARIA GENERAL** la publicación de la presente Ordenanza, y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**